

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA ARETOURS S.A.-

CUANTIA: \$ 1.200,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **ocho de Octubre del año dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Ernan Solano Camacho Correa**, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional; **Stalin Javier Villalta Castillo**, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante; **Guido Alciviades Rivas Galarza**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; **Miguel Alexander Rivas Galarza**, de estado civil casado, de ocupación Empleado; **Elvia Zoraida Salinas Herrera**, de estado civil soltera, de profesión Socióloga; y, **Paola Alexandra Rivas Chamba**, de estado civil casada, de ocupación empleada privada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, y de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, los siguientes Señores: Ernan

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Solano Camacho Correa, de estado civil soltero, de ocupación Chofer
2 Profesional; Stalin Javier Villalta Castillo, de estado civil soltero, de
3 ocupación Estudiante; Guido Alciviades Rivas Galarza, de estado
4 civil casado, de ocupación empleado privado; Miguel Alexander Rivas
5 Galarza, de estado civil casado, de ocupación Empleado; Elvia
6 Zoraida Salinas Herrera, de estado civil soltera, de profesión
7 Socióloga; Paola Alexandra Rivas Chamba, de estado civil casada, de
8 ocupación empleada privada. Los comparecientes son mayores de
9 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón
10 Arenillas, Provincia de El Oro, hábiles ante la ley, con capacidad
11 suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la
12 naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
13 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los comparecientes al
14 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
15 efecto constituyen una compañía Anónima bajo la denominación de
16 ARETOURS S.A., cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y el
17 Estatuto Social que ha sido aprobado por los contratantes y que
18 dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
19 **ARETOURS S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO**
20 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
21 **DENOMINACION.**- La Compañía Anónima que se constituye se
22 denomina: ARETOURS S.A. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
23 **SOCIAL.**- La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes
24 actividades: A) Fomentar y desarrollar el turismo a nivel nacional e
5 internacional, mediante la instalación y administración de agencias
de viajes operadoras de Turismo; B) Prestar servicios turísticos
mediante la creación de hoteles, hostales cabañas, refugios y
paradores turísticos, cafeterías, bares, restaurantes, clubes de

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 información turística; C) Realizar reserva de hoteles y venta de
2 boletos en toda clase de transportes, nacionales o internacionales;
3 D.-) Reservar, adquirir y/o vender alojamiento, boletos de entradas a
4 todo tipo de espectáculos, museos, monumentos, áreas protegidas,
5 dentro del país o en el exterior; E.-) Organizar, promover y vender
6 paquetes turísticos; F.-) Tramitar y asesorar en la obtención de
7 documentos de viajes, información turística; G.-) Prestar el Servicio
8 de guías turísticos, nacionales especializados; H) Realizar promoción
9 turística a través de los distintos medios de comunicación, Internet,
10 revistas, folletos, vallas entre otros; I.-) Adquirir o vender, importar o
11 exportar: útiles equipos y maquinarias para la práctica del turismo;
12 J.-) Contratar seguros que amparen al turistas; K.-) Realizar ferias,
13 congresos, convenciones, exposiciones, seminarios y cursos de
14 perfeccionamiento relacionados a la actividad turística; L.-) Prestar
15 servicios de asesoría de proyectos turísticos con personal
16 especializado; LL.-) Organizar espectáculos musicales y culturales
17 que apoyen el fomento de la actividad turística. Para el
18 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar
19 contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y
20 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales
21 o extranjeras que tengan relación con la actividad turística; B.-
22 Podrá ser socia o accionista de compañías que se constituyan o
23 adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas
24 dentro o fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.-
25 Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
26 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
27 **DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye tendrá su domicilio
28 principal en el Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, pero podrá

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 establecer por resolución de la Junta General de Accionistas,
2 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo
3 de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
4 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir
5 de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro
6 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a
7 la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
8 **APORTACIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de MIL
10 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
11 (1.200,00 USD), el mismo que se divide en MIL DOSCIENTAS
12 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una.
13 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital
14 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un
15 100% de cada una de las acciones suscritas, en numerario, de la
16 siguiente manera: 1.- Sr. Ernan Solano Camacho Correa, ha
17 suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN
18 DÓLAR cada una, y ha pagado el 100% de cada una de ellas, esto es
19 la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, en numerario; 2.- Stalin
20 Javier Villalta Castillo; ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias
21 y nominativas de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el 100% de
22 cada una de ellas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES,
23 en numerario; 3.- Guido Alciviades Rivas Galarza, ha suscrito
24 DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada
25 una, y ha pagado el 100% de cada una de ellas, esto es la cantidad
26 de DOSCIENTOS DOLARES, en numerario; 4.- Miguel Alexander
27 Rivas Galarza; ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y
28 nominativas de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el 100% de cada

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 una de ellas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, en
2 numerario; 5.- Elvia Zoraida Salinas Herrera; ha suscrito
3 DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada
4 una, y ha pagado el 100% de cada una de ellas, esto es la cantidad
5 de DOSCIENTOS DOLARES, en numerario; y, 6.- Paola Alexandra
6 Rivas Chamba; ha suscrito DOSCIENTAS acciones ordinarias y
7 nominativas de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el 100% de cada
8 una de ellas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, en
9 numerario. **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
10 serán emitidos con el carácter de nominativos, debidamente
11 numerados, y contendrán las declaraciones prescritas por la ley y
12 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la
13 compañía, podrá también emitirse títulos que contengan varias
14 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
15 correspondiente. Las acciones de igual forma deberán ser
16 numeradas desde la cero cero cero uno a la Mil Doscientas,
inclusive. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**
CAPITAL.- La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo,
podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer
caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la
suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus
aportes que tenga al momento de resolver dicho aumento; y, en el
segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique
devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y
pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que
uno o más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las
acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán
suscribir los otros accionistas en la misma forma que se deja

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

establecido. El aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

NOVENO: VOTO.- Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta General, en caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE**

TITULOS.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la compañía, cualquier persona puede ser representante de los accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos conferidos por la Ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes:
A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A
2 intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
3 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
4 representante o mandatario, constituido en la forma que se
5 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
6 corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las demás que
7 se establecieren en este contrato y las que consten de manera
8 especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías
9 vigente. A mas de las obligaciones establecidas por la Ley los
10 accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las
11 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con
12 las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere
13 su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo
14 acto que implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la
15 compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
16 contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir
17 las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la
18 Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para
19 el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si
20 así lo hubiere resuelto la Junta General; E.- Todas las demás que se
21 establecieren en este contrato y de manera especial las que constan
22 en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
23 **TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
24 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**
25 **LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION**
26 **DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
27 General de Accionistas y la administración de la misma corresponde
28 al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General
estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente
convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia,
las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y el
estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a
dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La
Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente
por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio de la compañía, las convocatorias
deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías
y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma
del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser
hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la
prensa, y se entenderá convocada y válidamente constituida la
junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella,
debiendo suscribir un acta bajo sanción. **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU
CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será convocada
por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la misma
forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por petición de uno o más accionistas que representen por lo menos
2 el 25% del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por
3 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para
4 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores
5 se negaren a convocar a petición de los accionistas a Junta General,
6 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo
7 doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
8 **SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas
9 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una
10 de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
11 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
12 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si
13 los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital
14 pagado de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá
15 a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar
16 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
17 advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número de
18 accionistas presentes. Para los casos expresos que establece el
19 artículo 240 de la Ley de Compañías se podrá efectuar una
20 TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no podrá
21 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
22 reunión, pudiendo instalarse con el numero de accionistas
23 presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
24 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas
25 las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por el 51%
26 de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**
28 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la
2 compañía y a su falta será reemplazado por el accionista que para el
3 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
4 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la
5 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado
6 por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
8 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
9 Nombrar Presidente, Gerente General; y, comisarios, fijarles el
10 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.
11 La remoción del Gerente General, del Presidente; y, de los
12 comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la junta general por
13 una mayoría que represente por lo menos el 51% por ciento del
14 capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio
15 de la Junta General resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
16 funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus
17 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley;
18 B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y
19 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
20 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
21 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la
22 compañía; D.- Resolver el Aumento o disminución del capital social,
23 fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o
24 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto
25 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
26 Compañías y el estatuto; E.- Resolver sobre el reparto de utilidades
27 y fijar los porcentajes de las retenciones para la constitución de las
28 reservas voluntarias que creyeran conveniente; F.- Resolver sobre la

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes
2 de o para la compañía; G.- Requerir de los administradores y
3 empleados de la compañía los informes que necesitare en relación
4 con los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
5 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de
6 la compañía; H.- Disponer que se inicien las acciones
7 correspondientes en contra de los administradores de la compañía
8 cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos imprevistos de
9 subrogación que se produzcan en la administración de la compañía,
10 J.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este
11 encomendado a los administradores de la compañía y que por ley y
12 estos estatutos le correspondería. De cada Junta General se
13 elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión
14 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
15 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
16 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en hojas
17 móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con
18 numeración continua y rubricada una por una por el secretario de la
19 Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El
20 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, deberá
21 ser accionista o no de la compañía, durará DOS AÑOS en el
22 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
23 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por renuncia que
24 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
25 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
26 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser
27 administrador único no podrá separarse del cargo hasta ser
28 legalmente reemplazado, al menos que hayan transcurrido treinta

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 días desde su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones
3 y deberes del Presidente las siguientes: A.- Ejercer la Representación
4 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el
5 Gerente General; B.-Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
6 accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
7 suscribir las actas correspondientes; C.- Convocar individual o
8 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; D.-
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos que
10 contengan las acciones de los aportes efectuados; E.- Subrogar al
11 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este,
12 con todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que
13 la Junta General de accionistas designe al titular; F.- Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo
15 dispuesto en los presentes estatutos; G.- Vigilar la buena marcha de
16 los negocios sociales de la compañía; H.- Ejercer las demás
17 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en la
18 administración interna de la compañía y aquellas que la Junta
19 General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
20 **GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a
21 la Junta General de Accionista, deberá ser o no-accionista de la
22 compañía, durará en el ejercicio de sus funciones DOS AÑOS,
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por causas
24 legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará
25 además, por renuncia que podrá presentarla libremente, sus
26 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
27 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
28 aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al
2 menos que haya transcurrido treinta días desde su renuncia.
3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
4 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente
5 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial
6 y Extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Presidente de
7 la misma; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
8 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente
9 con el Presidente los Títulos que contengan las acciones de los
10 aportes efectuados y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
11 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes
12 para determinados negocios sociales y constituir en procurados a
13 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando
14 fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Accionistas los
15 informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por
16 este organismo y los accionistas; F.- Ejercer en general la
17 administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta General
18 de accionistas cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y
19 ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios,
20 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
21 ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
22 contabilidad de la compañía; I.- Nombrar, remover, fijar sueldos y
23 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
24 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza
25 y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
26 este encomendada a la Junta General de accionistas, con la
27 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad
28 del trabajo lo permite; J- Girar, suscribir, aceptar, endosar,

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más
2 títulos de créditos conjuntamente con el Presidente; K.- Abrir
3 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
4 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar
5 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,
6 aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
7 depositarlos, conjuntamente con el Presidente; L.- Efectuar pedidos
8 de importación, exportación, y suscribir los documentos; LL.-
9 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
10 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
11 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; M.-
12 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines
13 determinados en los literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los deberes
14 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; Ñ.- En caso de
15 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
16 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
17 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
18 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal,
19 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente
20 General y el Presidente, conjuntamente. **CAPITULO CUARTO DE**
21 **LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los
22 comisarios principal y suplente, reunirán los requisitos que
23 establece la Ley, serán designados por la Junta General de
24 Accionistas, durarán en sus funciones DOS AÑOS, su remuneración
25 será fijada por la misma. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde
27 a los comisarios: A.- Fiscalizar la administración de la compañía; B.-
28 Examinar la contabilidad, revisar el balance y las cuentas de

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 pérdidas y ganancias; C.-Presentar a la Junta General un informe
2 de dichos exámenes para su aprobación; D.- Convocar a Junta
3 General en casos de urgencia; E.- Asistir con voz informativa a
4 Juntas Generales; F.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, G.-
5 Pedir información a los administradores; y, en general todas las
6 demás atribuciones que por ley y este estatuto les correspondan,
7 con relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **NOVENO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El comisario que
9 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente a las
10 reuniones de Junta General, la omisión de dicha convocatoria
11 acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. No habrá lugar
12 a dicha nulidad, si la junta general se reuniere al amparo de lo que
13 establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
14 compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES,**
15 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
16 **TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
17 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la
18 Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las
19 utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la
20 compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta General de
21 accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
22 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
23 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO**
24 **PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá
25 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye,
26 por resolución de los accionistas constituidos en Junta General o
27 por cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo
28 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

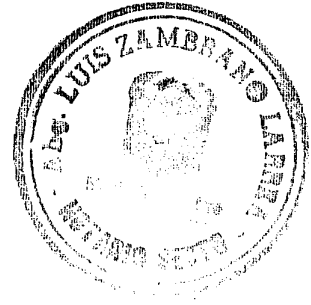
1 funciones de liquidador a menos que la Junta General resolviera
2 designar uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad
3 a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.
4 **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
5 **TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
6 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
7 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
8 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la
9 Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
10 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
11 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
12 consentimiento del 51% del capital social de la compañía.
13 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y**
14 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente la
15 Junta General podrá fiscalizar la marcha económica y
16 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las
17 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores
18 para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
19 atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-:** Los accionistas
20 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Señor
21 Juan Carlos Rivas Morejon, para que desempeñe el cargo de Gerente
22 General; y, a la Señora Elvia Zoraida Salinas Herrera, para que
23 desempeñe las funciones de Presidenta de la empresa, debiéndose
24 extender los respectivos nombramientos. Agregue usted señor
25 notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
26 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura. F) Dr.
27 Allan Rodríguez Fajardo, Matricula número ciento nueve, del Colegio
28 de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, transcrita que los

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7265474
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2009 1:59:22 PM

PRESENTE:

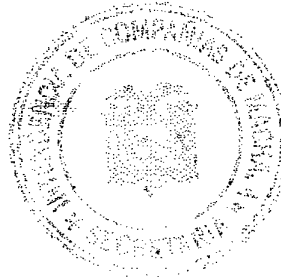
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARETOURS S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



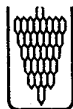
LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de **08 OCT 2009** de _____;

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - DE QUITO



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

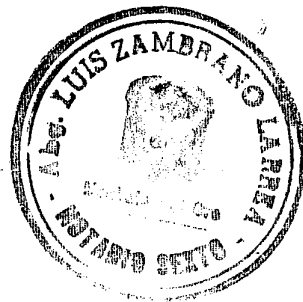
CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía ARETOUR S.A., con las siguientes aportaciones:

Ernan Solano Camacho Correa	\$ 200.00
Stalin Javier Villalta Castillo	\$ 200.00
Guido Alciviades Rivas Galarza	\$ 200.00
Miguel Alexander Rivas Galarza	\$ 200.00
Elvia Zoraida Salinas Herrera	\$ 200.00
Paola Alexandra Rivas Chamba	\$ 200.00

TOTAL

\$1.200,00



SON UN MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 06 de Octubre 2009

PEL BANCO DE MACHALA

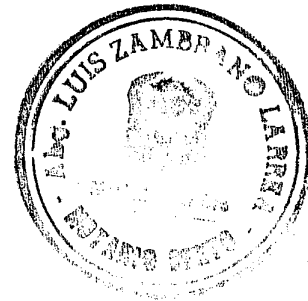
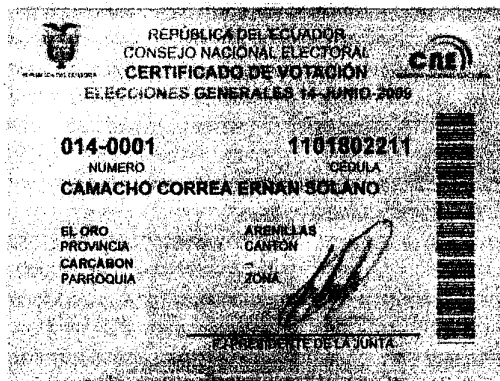
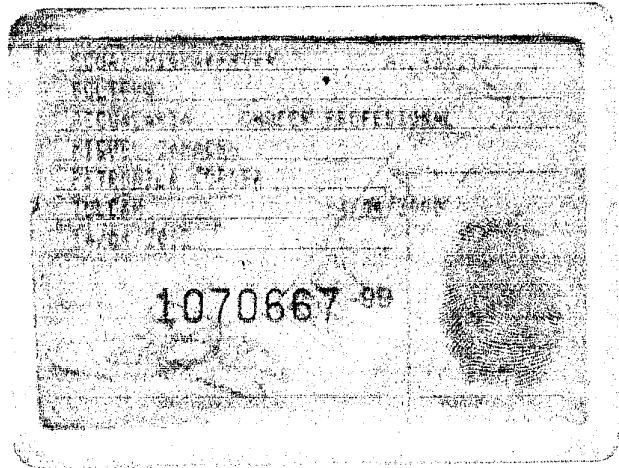
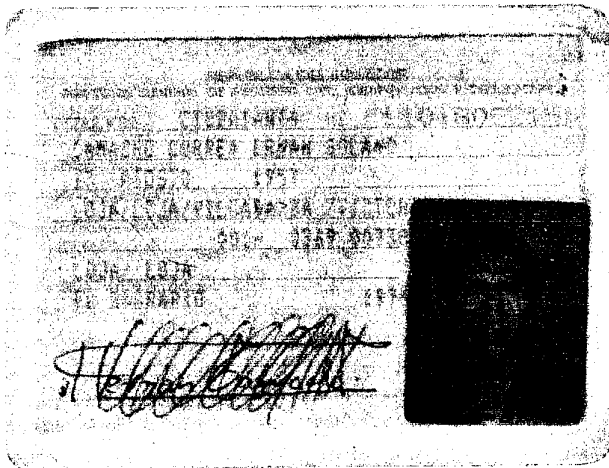
Adela F. de Franco
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

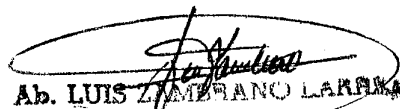
Machala, a 08 OCT 2009 de

Ab. Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

-diez-



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDI ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de 08 OCT 2009 de _____


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION - CEDULERO

CEDULA DE CIUDADANIA No 070631993 - 6

VILLALTA CASTILLO STALIN JAVIER

EL ORO/MACHALA/MACHALA

29 JUNIO 1991

FECHA DE NACIMIENTO 004 0314 01514 M

EL ORO/MACHALA

MACHALA 1992

Blanchard

ECUATORIANA***** V233312422

SOLTERO ESTUDIANTE

SEGUNDARIA

SEGUNDO PID VILLALTA TORRES

ALVARITA MONICA CASTILLO T

MACHALA 28/09/2009

28/09/2021

REN 1798211

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

031-0029 0706319936

NUMERO CEDULA

VILLALTA CASTILLO STALIN JAVIER

EL ORO PROVINCIA ARENILLAS CANTON ARENILLAS PARROQUIA

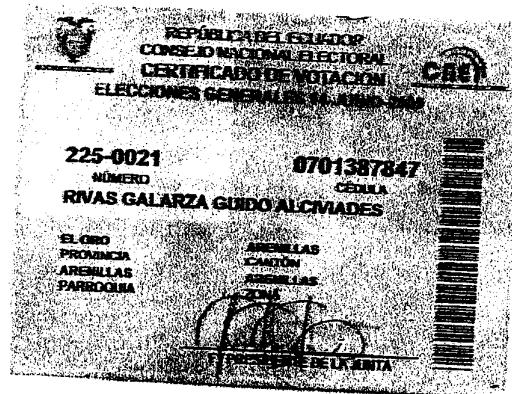
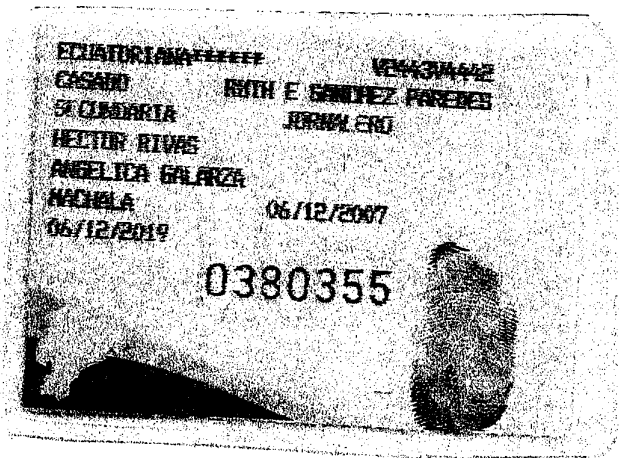
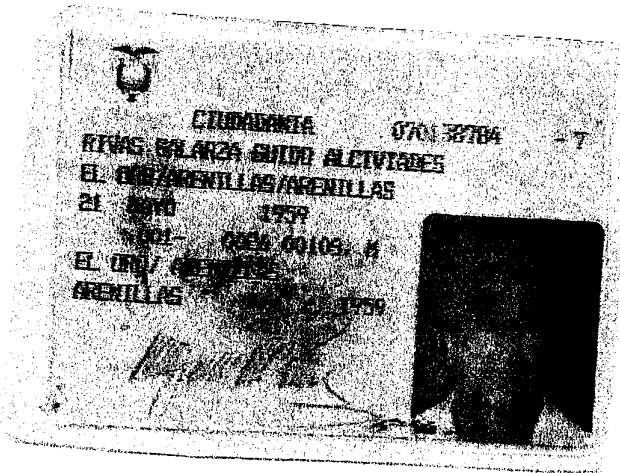
[Signature]



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY F. : QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 08 OCT 2009 de

[Signature]
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de 08 OCT 2009 de _____

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

14

C

CIDADANIA 070260307 - 7

RIVAS GALARZA MIGUEL ALEXANDER

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

27 DICIEMBRE 1970

001- 0023 00023 N

EL ORO/ ARENILLAS

ARENILLAS 1971

[Signature]

[Fingerprint]

EQUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARIA ESTHER CASTILLO HONDRES

SECUNDARIA EMPLEADO

HECTOR MIGUEL RIVAS GALLARDO

HERLINGA ANGELICA GALARZA P

MACHALA 17/04/2003

17/04/2015

0082364

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

229-0021 0702603077

NUMERO CEDULA

RIVAS GALARZA MIGUEL ALEXANDER

EL ORO ARENILLAS

PROVINCIA CANTON

ARENILLAS ARENILLAS

[Signature]

[Barcode]



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA

QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

08 OCT 2009

Machala, a _____ de _____ do _____

[Signature]

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

14

PROVINCIA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
PREFECTURA DE LOJA

CIUDADANIA 070065495 - 7

CEDELA DE
SALINAS HERRERA ELVIA ZORAIDA
LOJA/MACARA/SABIANGU
01 JULIO 1947
RECIBO GOI- 0104 00207 F
LOJA/ MACARA 1947
MACARA



EQUATORIANA***** A133312222

SOLTERO
SUPERIOR SOCIOL060

LOJA SALINAS
URSULINA HERRERA
SANTA ROSA 18/09/2007
18/09/2019

REN 0363006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN CNE

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

072-0023 0700654957
NÚMERO CÉDULA

SALINAS HERRERA ELVIA ZORAIDA

EL ORO
PROVINCIA
ARENILLAS
PARROQUIA

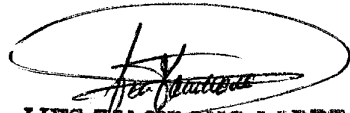
ARENILLAS
CANTÓN
ARENILLAS
ZONA

17/7/2009 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 08 OCT 2009 de


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN LAMBAYO
 PROVINCIA DE MANABÍ

CEDULA DE CIUDADANIA N° 070456068-9

RIVAS CHAMBA PAOLA ALEXANDRA
 EL ORD/ARENILLAS/ARENILLAS
 17 MARZO 1985
 001- 0140 00140 F
 EL ORD/ARENILLAS
 ARENILLAS 1985

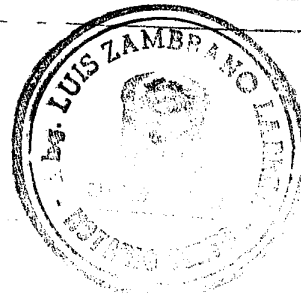
Paola Rivas Chamba



EQUATORIANA***** V4445V444P

CASADO CHAR A QUINTANA EUTRON
 SECUNDARIA QUSHADER, DOMESTICOS
 JUAN CARLOS RIVAS MOREJON
 NERY SALOME CHAMBA HUVO
 IBARRA 04/06/2008

REN 0301819



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - MZ, C. 000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

045-0021 NÚMERO 0704560689 CEDULA

RIVAS CHAMBA PAOLA ALEXANDRA

EL ORD	ARENILLAS
PROVINCIA	CANTÓN
ARENILLAS	ARENILLAS
PARROQUIA	ZONA

Paola Rivas
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTEONDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de 08 OCT 2009 de

Luis Zambrano Larrea
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACHALA - MZ, C. 000000

L.Z.L.

-trece-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que queda
2 elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,
3 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
4 que doy fe.-----

5

6

7

8

9 **Sr. ERNAN SOLANO CAMACHO CORREA**

10 C. C. No. 110180221-1

11

12

13

14 **Sr. STALIN JAVIER VILLALTA CASTILLO**

15 C. C. No. 070631993-6

16

17

18

19

20 **Sr. GUIDO ALCIVIADES RIVAS GALARZA**

21 C. C. No. 070138784-7

22

23

24

25

26 **Sr. MIGUEL ALEXANDER RIVAS GALARZA**

27 C. C. No. 070260307-7

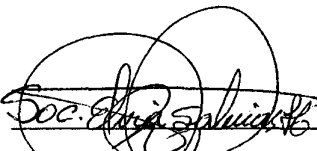
28 Continúan las fir-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

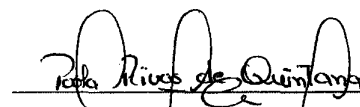
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

mas.



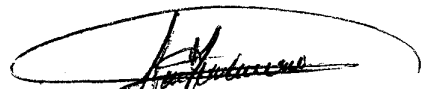
Sra. ELVIA ZORAIDA SALINAS HERRERA

C. C. No. 070065495-7



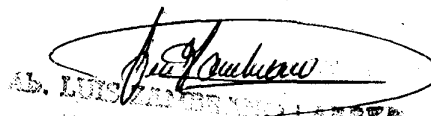
Sra. PAOLA ALEXANDRA RIVAS CHAMBA,

C. C. No. 070456068-9



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
BRACION.*****



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CER...

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.09. 0376, de fecha 22 de Octubre del 2009 dictada por AB. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ARETOURS S.A.**, de fecha 08 de Octubre del 2009.-----

Machala, 23 de Octubre del 2009



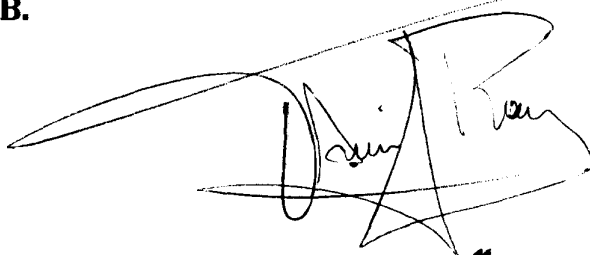
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Av. Ing. Dávila y República del Ecuador
Edificio del Sindicato de Chóferes Profesionales
Telf.: 2908-511 – CEL: 089444428
ARENILLAS – EL ORO

T I F I C O

QUE, LA PRESENTE
ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA ARETOURS S.A, QUEDA
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL
NÚMERO VEINTE Y CUATRO (24); Y ANOTADA AL
LIBRO REPERTORIO CON EL NUMERO UN MIL
CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.484). -EN
ESTA FECHA: ARENILLAS, 30 DE OCTUBRE DEL 2.009...
Y-B.



Abg. Fabián Romero Moscoso
REGISTRADOR MERCANTIL
Arenillas - Ecuador

